

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIONES LABORALES
CERTIFICADO LABORAL



Código: A-GH-P06-F02	Versión: 05	Página 1 de 1
----------------------	-------------	---------------

Tunja, 22 de mayo de 2017.

EL SUSCRITO VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida del profesor **CAMILO ANDRÉS CARO GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.611.318 expedida en Tunja (Boyacá), se encontraron los siguientes actos administrativos de vinculación con la Institución:

Mediante Contrato Profesores Catedráticos Externos No. 738 se nombra Profesor de Cátedra Externa, en la Facultad de Estudios a Distancia, Escuela de Ciencias Tecnológicas, por el tiempo comprendido entre el 01 de octubre de 2016 y hasta el 03 de diciembre del mismo año, para un total de 80 horas en el semestre.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado, para la Hoja de Vida.


HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO

504
Soledad Q.M.
QTB

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Pág: 1 De: 1
Fecha: 22 SEP 2016
Hora: 10:16:54 AM

Contrato Profesores Catedráticos Externos No. 738

Profesor(a): CAMILO ANDRES CARO GALINDO

Identificación: 1049611318

Facultad: ESTUDIOS A DISTANCIA

Escuela: CIENCIAS TECNOLÓGICAS

Como profesor de cátedra externa, comedidamente le solicito se sirva dictar 80 horas (5 horas semanales), durante el SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2016, por el tiempo comprendido entre 01 de OCTUBRE de 2016 hasta 03 de DICIEMBRE de 2016, la(s) asignatura(s) previstas en el reporte de carga académica registradas en el SIRA, por las cuales la UPTC, le pagará \$30300 por cada hora cátedra;

CONDICIONES DEL CONTRATO

Que el Decano de la respectiva facultad de acuerdo a sus necesidades y para cumplir su función académica solicito la presente contratación.

1. OBLIGACIONES DEL CATEDRATICO: a) Incorporar su capacidad de trabajo de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Director del Programa y las políticas académicas dadas por la Universidad. b) Dictar la totalidad de las horas de clase previstas para el cumplimiento del contenido de las asignaturas asignadas.

c) Desarrollar las labores inherentes a su calidad de docente catedrático dentro de los plazos fijados, tales como presentación de calificaciones, realización de habilitaciones, diligenciamiento del PTA y Autoevaluación. d) Responder por todos los bienes que le sean confiados para el desarrollo de su cátedra, en caso de pérdida o daño por razones distintas al deterioro normal deberá pagar el valor correspondiente. e) Anexar la documentación requerida para la legalización de su vinculación de conformidad con lo establecido en el literal "g" del artículo 41 del Acuerdo 072 de 2015.

2. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En los siguientes casos se dará por terminado unilateralmente el presente contrato: a) Por incapacidad permanente debidamente certificada. b) Por el incumplimiento a los deberes señalados en el artículo 62 del Acuerdo 021 de 1993.

3. DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DEL DOCENTE CATEDRATICO: El presente contrato se ajusta a lo preceptuado por la Corte Constitucional en la sentencia C517 del 22 de julio de 1999, en lo concerniente al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho, proporcionalmente a la actividad académica desarrollada por el catedrático. Así como lo estipulado en el artículo 73 de la ley 30 de 1992 y la normatividad interna al respecto establecida en los Acuerdos 062 de 2008, 015 de 2009 y 072 de 2015.

4. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El catedrático manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra in curso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del objeto aquí pactado y que toda la información suministrada es verídica.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Vigencia 2016.

6. SUSPENSIÓN O CANCELACION CONTRACTUAL: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato se suspenderá automáticamente cuando por medio de acto administrativo emitido por el Consejo Académico se ordene la suspensión del semestre académico, la suspensión del contrato se dará a partir de la fecha que éste señale. Durante el tiempo de suspensión no se le reconocerá al docente ningún valor por concepto de salario.

Una vez se ordene la reanudación del semestre por parte del Consejo Académico, el docente catedrático deberá iniciar la recuperación de las horas asignadas para la terminación del respectivo semestre académico. En caso de presentarse la cancelación del semestre académico se dará por terminado el presente contrato.

ALFONSO LOPEZ DIAZ

RECTOR

DECANO FACULTAD

Acepto

CATEDRATICO (A):

C.C. No. 1049611318

de

Tunja

Elaboró: JOSEWEYMAR GONZALEZ